el suprascrito Secretario, de que certifico:

José Mutgé

Vicente Pujol

Francisco Almaiz

Pablo Escalé

Geronimo Coma Pascual

Andres Closes

Hemeterio Fornaguera

Alejandro Durán y

Juan Rubias

Vicente Sans

Ante mí: Silvio Sans

Sesión ordinaria 15 Marzo.

En el pueblo de Molleta á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento del mismo anotados al margen, en sesión ordinaria en la sala capitular, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Mutgé, abrió la sesión con lectura del acta de la anterior y fué aprobada. Seguidamente dió cuenta por el Sor. Presidente de una comunicación recibida de la Real Junta Provincial de Instrucción Pública, en la que participa que constando esta población de 2056 habitantes de derecho, según el censo oficial de 31 de Diciembre de 1887, le corresponden dos escuelas elementales de niños y otras tantas de niñas, á tenor de lo dispuesto por el art. 105 de la vigente ley de Instrucción pública; á cuyo fin y apareciendo en descubierto de una escuela de niños y otra de niñas, se excita por lo mismo el celo de este Ayuntamiento, á fin de que en el próximo presupuesto ordinario del próximo ejercicio económico se consignen las cantidades necesarias

FABRICA NL DEL TIMBRE 1891
10ª CLASE AÑO 1891
2 PESETAS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLINA

para la creación de dichas Escuelas. Abierta discusión sobre el contenido de la citada comunicación y pedida la palabra por el Concejal Sr. Pérez, expuso: que, aunque como el que más de todo cuanto tiende á fomentar la educación é instrucción del pueblo, debe no obstante oponerse á la creación de las dos escuelas citadas, fundada no tan solo en el estado económico de la población, si que también en la inutilidad de las mismas, ya que por las razones que más adelante se explicarán, los Maestros que se nombrasen para desempeñarlas, no tendrían otro trabajo que el que en sí les llevaría el cobro de sus dotaciones, toda vez que carecerían de alumnos á quienes pudieran transmitirles conocimientos educativos é instructivos. Bien es cierto que el censo de población de 31 de Diciembre de 1887 arrojó un total de 2056 habitantes de derecho y que con arreglo á lo dispuesto por el art. 1º de la mencionada ley corresponderían á esta localidad dos escuelas elementales de ambos sexos, mas no obstante, fundado en cierto orden de consideraciones legales y económicas, cree prudente de manifestar al Ayuntamiento el Acordar la creación de las dos citadas Escuelas. Esta población, al igual que las demás de su clase, por ser esencialmente Agrícola, está sufriendo las consecuencias de la grave crisis que se está atravesando, y que por resultado de la misma, ha visto desaparecer sus principales elementos de riqueza. Uno de ellos es el cultivo del cáñamo, que efecto de la ruinosa competencia que le hacen los cáñamos extranjeros, ha sido causa de que haya debido abandonarse su cultivo, ya que los gastos del mismo superan á su producto, sucediendo en que cin-

tes de regir los aranceles vigentes un valor era de 42 pesetas los cuarenta hectogramos, y hoy día tan solo es de 28 pesetas. Otra de las causas que han empobrecido esta población es la pérdida total de su riqueza vinícola, pues efecto de la filoxera que ha desolado y destruido sus viñedos, han debido ver estos abandonados casi en su totalidad. La pérdida de dichos elementos de vida hace que los vecinos de esta localidad vengan arrastrando una situación mas que precaria, ya que en algunas casas es hasta miserable, habiendo no tan solo por la pérdida total de sus principales elementos de vida, si que también por la falta de trabajo que por las causas indicadas se experimenta, siendo esto causa de la emigración de varios vecinos, en busca de trabajo en otras poblaciones que cuenten con elementos de vida; emigración que de no poder contenerse, hará que esta localidad sea reducida antes de poco el tercio total de la misma de una manera alarmante y desconsoladora, ya que desde la fecha del último censo de población han debido emigrar á otras 65 vecinos, lo que representa unas treja de 260 habitantes. Por las razones indicadas hace que este Ayuntamiento deba mostrarse parco en la creación de nuevos gastos, por que los habitantes de este pueblo no pueden ya en manera alguna sobrellevar los que sobre ellos pesan; no obstante, de que el Ayuntamiento teniendo en cuenta la gravedad de la crisis que se está atravesando, tiene proclamado que su propósito sea lo mas reducido posible, dejando de cumplir ciertos deberes hechos ha reclamados, no hay solo por la opinión pública, si que también consideradas de urgente y suma necesidad; cuales son la construcción de edificios escuelas, matadero, fuentes públicas, paseos etc. de que carece esta población. Otras de las causas que el Ayuntamiento debe tener en cuenta, antes de acordar la creación de nuevos gastos, es la

situación del presupuesto municipal, ya que para cubrir las atenciones presupuestas se ve precisado á recurrir, no tan solo á todos los ingresos autorizados por la vigente ley Municipal, si que también al recargo de los recargos autorizados por la de presupuestos del Estado; tales como el recargo del 16 por ciento sobre las contribuciones territorial y de subsidio, el 300 por 100 sobre los cupos de consumos y el 50 por ciento sobre el timbre de las cédulas personales, y dicho esto, queda demostrado que cualquier otro gasto que se creara, ya tendría forzosamente el Ayuntamiento para cubrirlo, ante la falta de ingresos que precisa y forzosamente debería experimentar. Si examinada la situación económica de esta localidad pretende no puede acordarse la creación de las dos citadas Escuelas. En cambio bien examinadas las circunstancias de la misma hacen que tampoco pueda acordarse, ya que lejos de redundar en beneficio de la ilustración del pueblo, tan solo redundaría en perjuicio de la enseñanza en general y de los actuales Maestros en particular. La población cuenta en su seno dos escuelas particulares de niños y otras tantas de niñas, que por estar dirigidas por Maestros hijos de la localidad, hace que en las escuelas públicas no sea excesiva la concurrencia diaria de alumnos; pues en la de niños nunca excede de 60 y en la de niñas de 30, lo que demuestra y viene á confirmar que de crearse otras dos Escuelas debería cumplirse por crearse alumnos, pues de lo contrario las escuelas aparecerían desiertas, siendo esto causa en desmedro de abrumamiento y justicia por parte de los Maestros, al ver que la falta de alumnos no les permitiría transmitirles sus conocimientos educativos é ilustrativos y que no pudiendo contar con otra clase de emolumentos que los que les exigiría dicha, no llegarían á reunir lo suficiente para poder atender á sus mas perentorias necesidades. Si bien teniendo en

cuenta la situación económica de esta población, el fomento y desarrollo de la enseñanza y el interés particular de los actuales Alcalde, Concejales que forman este Ayuntamiento acordar la creación de los dos escuelas elementales, ya que de poco o nada de servirían, no obstante esta Corporación municipal que dignamente ha regido en gloria en fomentar y desarrollar entre sus vecinos la instrucción necesaria, a fin de que empezando por los pueblos bajos, serán mucharia buena padres y ciudadanos y teniendo en cuenta que para conocer el estado de cultura e instrucción de los pueblos, se demuestra por las cantidades que hasta el Estado, como la Provincia y el Municipio dedican al fomento y desarrollo de la primera, creía del caso que si bien, de crearse las dos escuelas citadas sus resultados no responderían al sacrificio que de ninguna clase esta población, en cambio la misma dicta la necesidad de la creación de una escuela de párvulos, por ser esta no tan solo de resultados positivos y ventajosos para el pueblo, si que también para la enseñanza en general, ya que con una escuela de párvulos se lograría que los niños al salir de ella, y pasar a las escuelas elementales, trajeran ciertos conocimientos que quizás hoy día no hagan obtenido al terminar sus estudios en las citadas escuelas; pues dicho esta localidad puramente agrícola, obliga a los padres a separarse de las escuelas antes de haber obtenido los mismos los más rudimentarios de la primera enseñanza, dificultad que desaparecería creando se la citada escuela de párvulos, ya que al salir de ella sus alumnos y al ingresar en las elementales, tendrían no tan solo su asistencia completamente desarrollada, si que poseerían ciertos conocimientos en todas las ramas de la primera enseñanza, que para adquirirlos deberían, cuando menos, existir dos años en las escuelas elementales. Asimismo

FABRICA NAL DEL TIMBRE 1891
10ª CLASE AÑO 1891
2 PESETAS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLLET

do, juicio, y atendiendo que este Ayuntamiento ha debatido ya en diferentes ocasiones la necesidad que aborta esta población de crearse una escuela de párvulos y que han solo la gravedad de la crisis que se ha atravesado ha impedido se llevara a cabo su realización; considerando no han solo difícil, si que también de imposible realización la creación de dos nuevas escuelas elementales, por las razones antes expuestas; considerando que de ninguna manera conseguirá han solo se logrará aumentar el presupuesto municipal, sino que las cantidades que se consignen para dicho objeto resulten perjudiciales a otras atenciones, así como ellas se logre mejorar ni fomentar en ninguna manera; considerando que si bien la situación económica de esta localidad no permite de momento la creación de nuevos gastos, no obstante las medidas protectoras que se esperan del Gobierno de S.M. en la cuestión municipalidad y la reforma de la ley Municipal, hacen especial que desaparezca juntamente la grave crisis que se está atravesando y que dando mas libre y desahogada la vida de los Municipios puedan consignarse toda clase de mejoras morales y materiales en beneficio de sus vecinos; considerando que si bien no se considera necesaria la creación de las dos citadas escuelas elementales, en cambio se halla reconocida no han solo la necesidad, si que también la conveniencia de la creación de una escuela de párvulos, ya que las cantidades que se consignen en el sostenimiento serían bajo y sus producciones que todas cuantas obras se destinaran a Instrucción Pública; propone

del Ayuntamiento que en vista de lo dispuesto en la citada comunicación y de los trabajos expuestos, de diversa índole de significación a la Junta Provincial de Instrucción Pública que, celosa esta Corporación, como el que más, de todo cuanto atañe al fomento y desarrollo de la educación e instrucción del pueblo y conceptúa como posible desaparezca pronto la grave crisis que de esta atravesando, y como consecuencia de la misma se logre contener la emigración de sus habitantes, se procurará incluir en el presupuesto del ejercicio económico de 1892 a 93 las cantidades necesarias para la creación de una escuela de párvulos, por ser esta conveniente y necesaria para la enseñanza en general. Pedida la palabra por otros Sres. Concejales encaminados todos a robustecer los argumentos y proposición del Concejal Sr. Pujol y dado el asunto por suficientemente discutido, acordose por unanimidad por los Sres. del Ayuntamiento de participación a la Junta de Instrucción Pública de esta Provincia que esta Corporación considerando necesaria la creación de una Escuela de párvulos, opta por esta en lugar de las dos elementales de que se trata de descubierto; a cuyo fin y mientras desaparezcan las causas que impiden llevar de momento a cabo su realización y que también demostradas han sido por dicho Concejal, se procurará incluir en el presupuesto del ejercicio económico de 1892 a 93 las cantidades necesarias para la creación de dicha Escuela de párvulos.

Por último manifestó el Sr. Presidente, que habiendo quedado desocupado el primer piso de la casa que este Ayuntamiento tiene alquilada para Escuela pública de niños, era necesario que esta Corporación se ocupara de la necesidad por todos reconocida de alquilar dicho primer piso para habitación del Sr. Maestro; pues de este

modo de lograrlo no tuvo otro en mayor comodidad. si que voluntariamente en beneficio de la enseñanza, ya que el Sor. Maestro no tendria que separarse gustado de su Escuela. Enterados los Sres. del Ayuntamiento de la moción del Sor. Presidente y aceptando la misma, acordaron por unanimidad ceder en primero de Abril proximo en el concepto de la casa que este Ayuntamiento tiene alquilada á D. Antonio Marsal para habitacion del Sor. Maestro y proceder al citado del primer piso del local destinado á escuela publica de niños, á fin de destinarlo para habitacion del Sor. Maestro, llamando el acto seguido á un propietario para tratar de dicho asunto. Presente el citado propietario, que lo es D. Vicente Riera, y enterado manifesto: que estaba dispuesto en alquilar, á contar desde primero Abril proximo, dicho piso, con las condiciones siguientes: El Ayuntamiento le abonara por razon de alquiler del citado piso la cantidad de ciento pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos. Quedara á favor del propietario el producto de la tejavana, y no iba comprendido en el presente contrato de arrendamiento mas exceptuado que existe separado de dicho piso. Discutidas las bases de arrendamiento propuestas por el propietario D. Vicente Riera y aceptando el Ayuntamiento las mismas, acordose por unanimidad alquilarle para habitacion del Sor. Maestro el citado piso. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion firmando la presente acta todos los concurrentes á la misma, lo que certifico:

Vicente Riera

Ramon Ll. Alemany

Andres Clomer

Juan Riera

Francisco Comadran